

ACORDADA N° Mil quinientos dos.....

QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 17º DE LA ACORDADA N° 1480/2020 -

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero, del año dos mil veintiuno, siendo las 11:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel de Jesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Ley N° 6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus. -

Que, por su parte, el Artículo 68 de la Constitución de la República del Paraguay establece que: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto de la dignidad humana”*. -

Que, el Art. 3º del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020, del Poder Ejecutivo por el cual se DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: *“Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos”*. -

Que, en cumplimiento a las normativas mencionadas, la Corte Suprema de Justicia adoptó todas las medidas extraordinarias pertinentes para reducir la propagación del virus, a fin de mantener las actividades laborales garantizando la prestación del servicio de justicia, sin perder de vista que el estado de emergencia requiere preservar la salud de los funcionarios del Poder Judicial, como así también la de los usuarios de justicia que recurran a la Institución. Estas medidas fueron establecidas siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, restringiendo al mínimo las oportunidades de aglomeraciones de personas, las que tienen como objetivo garantizar el resguardo al derecho de la salud de las personas en el marco de la afección sanitaria.

Que, por el Art. 17º de la Acordada 1480 del 9 de diciembre de 2020, se resolvió: *“...Las distintas secciones registrales trabajarán por turnos de días, según la especialidad o la cantidad de funcionarios por sección y, en forma rotativa, por semana: El Registro Inmobiliario -distribución por especialidad:*

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Dr. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

(Handwritten signatures and initials of the ministers and president are present over the text and in the signature blocks.)

ACORDADA N° Mil quinientos dos.....

- Secciones de Publicidad Registral: lunes, miércoles y viernes. La siguiente semana: martes, jueves y sábado, conforme necesidad.
- Secciones de Inscripción: martes, jueves y sábado, conforme necesidad. La siguiente semana trabajarán: lunes, miércoles y viernes...". -

Que por Nota D.G.R.P. N° 2151/21 del 22 de febrero de 2021, la Directora General de los Registros Públicos, solicitó a los efectos de garantizar la salud de los funcionarios que trabajan en la Sede Central de la DGRP propuso una nueva modalidad de trabajo a implementarse durante el mes de marzo (específicamente en el área del Registro Inmobiliario que registra mayores demoras en expedición de documentos), lo que hace necesario la modificación parcial a la Acordada N° 1.140/2020. -

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" refiere: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia", y, el Artículo 4°, establece: "Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial como así sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la Ley". -

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 17° de la Acordada N° 1.480 del 9 de diciembre de 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

"...Art. 17°.- Las distintas secciones registrales trabajarán por turnos de días, según la especialidad o la cantidad de funcionarios por sección a saber:

El Registro Inmobiliario y la Sección de Poderes y Buques – distribución por especialidad:

- Secciones de Publicidad Registral: lunes, miércoles y viernes. Los días sábados, conforme necesidad,
- Sección de Inscripción: martes, jueves y sábado, conforme necesidad...". -

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar. -

Luis María Benítez Rie
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Alberto Martínez Simon
Ministro

Ante mí:

Dr. Gladys Bareiro de Medica
Ministra

Prof. Dra. M. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abg. Ximena Martínez Sufart
Secretaría General

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro